	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 3

**ACUERDO No. 004 DE 2026
(5 de febrero)**

“Por el cual se modifican los criterios y parámetros para la selección de aspirantes en pregrado del Instituto Superior de Educación Rural ISER (artículo 13 del acuerdo 007 del 2019, para los periodos académicos 2026 del Instituto Superior de Educación Rural ISER”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales a) y b) del artículo 28 del Estatuto General del ISER, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER expidió el Estatuto General de la Institución, en cuyo artículo 28 se establecen las funciones del Consejo Académico.


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, literales a) y b) del Estatuto General, corresponde al Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico del Instituto y diseñar las políticas académicas relacionadas con el estamento estudiantil, en armonía con las directrices y políticas definidas por el Consejo Directivo.

Que, mediante el Acuerdo No. 014 del 27 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en el cual se establecen las disposiciones que rigen la actividad académica y estudiantil de la Institución.

Que, mediante el Acuerdo No. 007 del 24 de mayo de 2019, el Consejo Directivo adoptó la Política de Admisión de Aspirantes a los Programas Académicos del ISER.

Que, el artículo 13 del Acuerdo en mención establece los criterios y parámetros para la selección de aspirantes a los programas de pregrado del Instituto Superior de Educación Rural, disponiendo que dicho proceso debe fundamentarse en la valoración del puntaje general de los resultados de los exámenes de Estado o su equivalente para aspirantes extranjeros, así como en la aplicación de una prueba de competencias formativas orientada a evaluar las competencias y aptitudes del aspirante.

Que, la citada norma dispone que el puntaje obtenido en las pruebas Saber 11 tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (40 %) dentro del proceso de selección, mientras que el puntaje correspondiente a las pruebas de competencias formativas, diseñadas por los Comités Curriculares de cada programa académico y aplicadas por Bienestar Institucional de acuerdo con la disponibilidad de recursos tecnológicos y humanos, tendrá una ponderación del sesenta por ciento (60 %).

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 3

ARTÍCULO 13: Selección de aspirantes en pregrado. Para la selección de aspirantes a los programas de pregrado del Instituto Superior de Educación Rural – ISER se tendrán en cuenta los siguientes criterios y parámetros:

a) Exámenes de Estado o su equivalente para aspirantes extranjeros: se exigirá únicamente la presentación del examen, el cual aplicará exclusivamente como requisito de inscripción al programa académico.

b) Prueba de competencias formativas: Esta prueba tendrá por objeto valorar el nivel de competencias y aptitudes del aspirante. Su diseño será responsabilidad del Comité Curricular de cada programa académico y su aplicación estará a cargo de Bienestar Institucional, de acuerdo con la disponibilidad de recursos tecnológicos y humanos. La prueba se realizará exclusivamente con fines diagnósticos, orientados a identificar necesidades académicas y a diseñar e implementar estrategias de acompañamiento académico pertinentes, sin que su resultado tenga carácter excluyente en el proceso de admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá carácter excepcional y transitorio, y será aplicable únicamente durante la vigencia académica correspondiente al año 2026. Su implementación se realizará de conformidad con las condiciones académicas, administrativas e institucionales definidas para dicho periodo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser comunicado y socializado con las dependencias académicas y administrativas del Instituto Superior de Educación Rural ISER, en especial con la Vicerrectoría Académica, el proceso de Admisiones Registro y Control Académico y los demás procesos que, por razón de sus funciones, deban conocer y aplicar las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable únicamente durante los dos periodos académicos de la vigencia 2026, sin que ello implique modificación permanente al acuerdo 007 del 24 de mayo de 2019 y el Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pamplona, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Rector


GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
Secretaria

Proyectó y revisó:
Janeth León Parazona
Profesional Especializada de Gestión Jurídica